



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. 456 DE
(19 DIC 2024)

“Por el cual se concede una licencia ordinaria, un permiso remunerado y se efectúa un encargo”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley No. 1421 de 1993, el Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 38 del Decreto Ley No. 1421 de 1993, estableció las atribuciones del Alcalde Mayor de Bogotá, entre las cuales se encuentra: “3. *Dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito.*”

Que el artículo 2.2.5.5.5 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionados por el Decreto No. 648 de 2017, estipula: “*La licencia ordinaria es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. En caso de causa justificada, a juicio del nominador, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles más.*”

La solicitud de licencia ordinaria o de su prórroga deberá elevarse por escrito al nominador, y acompañarse de los documentos que la justifiquen, cuando se requiera.

Cuando la solicitud de esta licencia no obedezca a razones de fuerza mayor o de caso fortuito, el nominador decidirá sobre la oportunidad de concederla, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

La licencia ordinaria una vez concedida no es revocable por la autoridad que la confiere, no obstante, el empleado puede renunciar a la misma mediante escrito que deberá presentar ante el nominador.”

Que el Artículo 2.2.5.5.17 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, estipula: “*El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 456 DE 19 DIC 2024 Pág. 2 de 4

“Por el cual se concede una licencia ordinaria, un permiso remunerado y se efectúa un encargo”

por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos (...)”

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante concepto No. 88801 de 2019, establece: *“De acuerdo con el Decreto Ley 785 de 2005, los diputados, gobernadores, concejales, alcaldes municipales o distritales, alcalde local, contralor departamental, distrital o municipal, personero distrital o municipal, veedor distrital, secretarios de despacho, directores de departamentos administrativos, gerentes de unidades administrativas especiales y directores, gerentes o presidentes de entidades descentralizadas, son cargos que pertenecen a la alta dirección territorial, y por lo tanto, su actividad se enmarca dentro de los criterios expuestos por el Consejo de Estado para decir que los mismo no están sujetos a una jornada de trabajo, por cuanto, se entiende que por las funciones que le son propias su actividad debe ser permanente”*.

Que mediante oficio radicado con No. 1-2024-49848 del 17 de diciembre de 2024, el señor WILFREDO GRAJALES ROSAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.408.301, Director General de Entidad Descentralizada, Código 050, Grado 09, del Instituto para la Economía Social – IPES, con visto bueno de la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, solicitó se le conceda licencia ordinaria del 21 al 26 de diciembre de 2024, permiso remunerado del 27 al 29 de diciembre de 2024 y a su vez, requirió que se efectúe el respectivo encargo.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019 establece: *“(...) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño (...)”*.

Que se hace necesario efectuar el encargo de las funciones del empleo de Director General de Entidad Descentralizada, Código 050, Grado 09, del Instituto para la Economía Social - IPES, para garantizar la continua prestación de los servicios que ese Despacho tiene a su cargo.

Que la Señora Nora Carolina García Rojas, Subdirectora Administrativa y Financiera del Instituto para la Economía Social – IPES, certificó que el señor NICOLAS SUÁREZ CASALLAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.134.705 Subdirector, Código 070, Grado 03, de la Subdirección de Formación y Empleabilidad del mismo Instituto, cumple con los requisitos para

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **456** DE **19 DIC 2024** Pág. 3 de 4

“Por el cual se concede una licencia ordinaria, un permiso remunerado y se efectúa un encargo”

ejercer en encargo las funciones del empleo de Director General de Entidad Descentralizada, Código 050, Grado 09, del Instituto para la Economía Social - IPES.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º- Conceder licencia ordinaria del 21 al 26 de diciembre de 2024 y permiso remunerado del 27 al 29 de diciembre de 2024, al señor WILFREDO GRAJALES ROSAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.408.301, Director General de Entidad Descentralizada, Código 050, Grado 09, del Instituto para la Economía Social – IPES.

ARTÍCULO 2º- Encargar de 21 al 29 de diciembre de 2024, al señor NICOLAS SUÁREZ CASALLAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.134.705 Subdirector, Código 070, Grado 03, de la Subdirección de Formación y Empleabilidad del Instituto para la Economía Social – IPES, de las funciones del empleo de Director General de Entidad Descentralizada, Código 050, Grado 09, del mismo Instituto.

ARTÍCULO 3º- Comunicar a los señores WILFREDO GRAJALES ROSAS y NICOLAS SUÁREZ CASALLAS, al Instituto para la Economía Social – IPES, a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá. D.C., el contenido del presente Decreto, a través de la Subdirección de Gestión Documental de esta última Secretaría.

Parágrafo: Para los efectos del presente artículo y con el fin de facilitar las comunicaciones a cargo de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a continuación, se relacionan los correos electrónicos de los servidores de que trata el presente acto administrativo.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 456 DE 19 DIC 2024 Pág. 4 de 4

“Por el cual se concede una licencia ordinaria, un permiso remunerado y se efectúa un encargo”

No.	Nombres y Apellidos	Correos electrónicos
1.	WILFREDO GRAJALES ROSAS	nsuarezc@ipes.gov.co
2.	NICOLAS SUÁREZ CASALLAS	wgrajales@ipes.gov.co

ARTÍCULO 4º- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 19 DIC 2024

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor

Proyectó: Jessica Natalia Suárez Velasquez – Profesional Universitario Dirección de Talento Humano *re*
Natalia Stefania Walteros Rojas – Contratista Dirección de Talento Humano *re*
Revisó: Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano *re*
Mónica Liliana Herrera Medina – Jefe Oficina Jurídica *re*
Henry Humberto Villamarin Serrano – Subsecretario Corporativo *re*
Aprobó: Miguel Andrés Silva Moyano – Secretario General

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

